



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 992 -2008-INRENA-IRH

Lima, 02 DIC. 2008

VISTA:

La solicitud con Número de Registro 45883, presentada por Henry Michael Fuentes Ochoa en representación de la empresa **PERFORADORA DE POZOS TUBULARES J.H.P. E.I.R.L.**, sobre inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos para captación de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, establece que toda persona que como actividad principal o secundaria se dedique a perforar, excavar o realizar trabajos para encontrar aguas subterráneas, deberá necesariamente contar con la licencia correspondiente;

Que, según los artículos 61° y 67° del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas aprobado por Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA, todas las personas que individual o formando empresas, se dediquen a realizar obras de captación o exploración de aguas subterráneas, deben contar con una licencia expedida por la Dirección General de Aguas e Irrigación hoy Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, la que será renovable cada cuatro (04) años;

Que, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurín con Oficio N° 312-2008.AG-SGRA/ATDRCHRL/SATSDRL, señala que realizada la diligencia de inspección ocular se verificó la existencia de una (01) máquina perforadora con sus respectivos accesorios;

Que, la Dirección de Recursos Hídricos de esta Intendencia mediante Informe Técnico N° 528-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-MAC, señala que la empresa recurrente ha cumplido con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INRENA, recomendando que se proceda a otorgar la licencia solicitada y que ésta tenga en cuenta lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-AG;

Que, en tal sentido, estando a lo informado por la Dirección de Recursos Hídricos corresponde otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la empresa recurrente e inscribirla en el Registro correspondiente a cargo de esta Intendencia; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley N° 17752, sus normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la empresa **PERFORADORA DE POZOS TUBULARES J.H.P. E.I.R.L.**, la que tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia otorgada en el artículo precedente, en el Registro de Empresas Perforadoras a cargo de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a su titular y disponer su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Recursos Naturales para conocimiento del público en general y de los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego del Perú.

Regístrese y comuníquese,



Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Intendente de Recursos Hídricos

